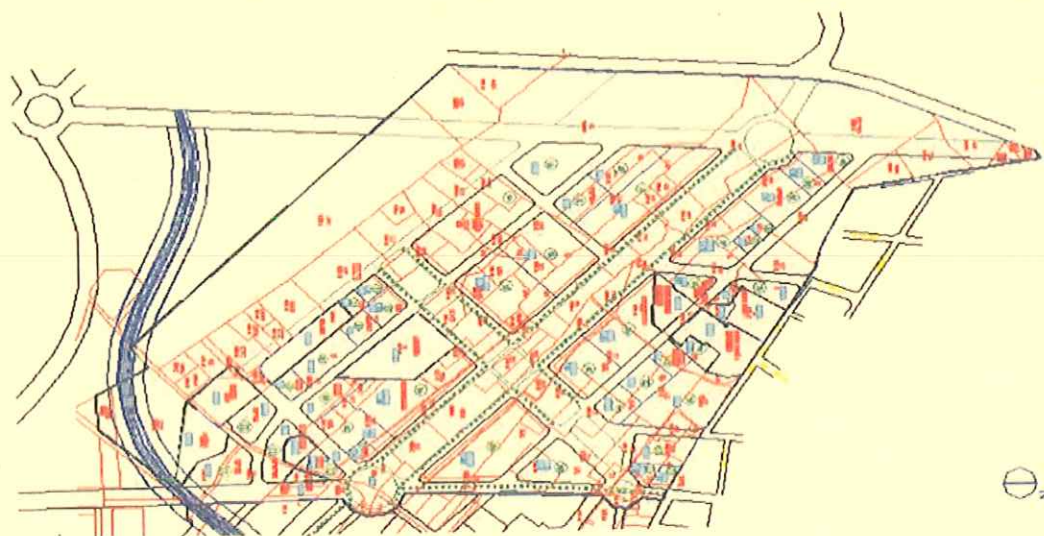


PLAN GENERAL DE ALICANTE

EXPEDIENTE DE CORRECCIÓN
DE ERRORES Y OPERACIONES
COMPLEMENTARIAS DEL
PROYECTO DE REPARCELACION
FORZOSA DE LA UE UNICA DEL
PLAN PARCIAL PLAYA DE SAN
JUAN NORTE (SECTOR 1)-PAU 5



Urbanizador

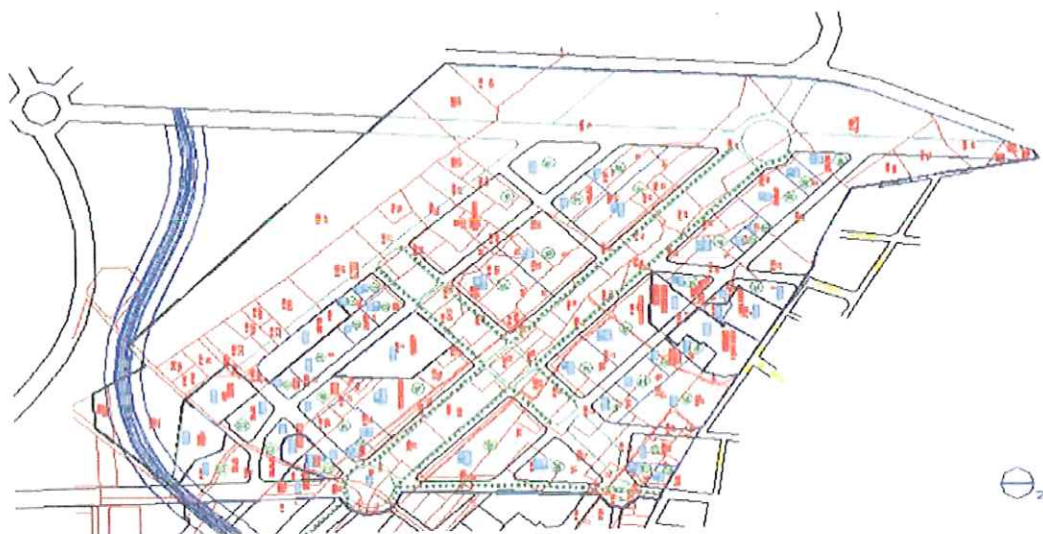
LITORAL MEDITERRANEO 2, S.A.



PEREZ SEGURA
& ASOCIADOS

PLAN GENERAL DE ALICANTE

EXPEDIENTE DE CORRECCIÓN
DE ERRORES Y OPERACIONES
COMPLEMENTARIAS DEL
PROYECTO DE REPARCELACION
FORZOSA DE LA UE UNICA DEL
PLAN PARCIAL PLAYA DE SAN
JUAN NORTE (SECTOR 1)-PAU 5



Urbanizador

LITORAL MEDITERRANEO 2, S.A.



PEREZ SEGURA
& ASOCIADOS

I.- ANTECEDENTES SOBRE LA TRAMITACIÓN DE LA REPARCELACIÓN DEL PP PLAYA SAN JUAN NORTE EN RELACIÓN CON LAS AFECCIONES SUFRIDAS POR LA URBANIZACIÓN REGINA MARIS II-COMODORO.

1- El día 12 de mayo de 1.998 el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante acordó la aprobación provisional del Plan Parcial Playa de San Juan Norte -PAU 5- Sector 1 del P.G.M.O.U. y su expediente de Homologación y la adjudicación de la condición de Agente Urbanizador a la mercantil LITORAL MEDITERRANEO 2, S.A. El citado acuerdo resolvía las alegaciones presentadas por la Comunidad de Propietarios Urbanización Regina Maris II-Comodoro en las que se solicitaba la cesión de una superficie similar a la afectada por el planeamiento.

El Ayuntamiento contestó que *“dado que la ordenación propuesta debe ser modificada, las solicitudes que en ellos se formulen habrán de estudiarse a la luz de la ordenación definitiva, para conocer el alcance de la misma”*.

2. Tales modificaciones –que incluían la delimitación del vial que atraviesa la Urbanización Regina Maris II-Comodoro- dieron lugar a un nuevo período de audiencia a los afectados por las mismas, entre quienes se encontraba la citada Comunidad de Propietarios, quien presentó las correspondientes alegaciones que fueron debidamente resueltas mediante acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Alicante de 25 de mayo de 1999.

3.- El Plan Parcial Playa de San Juan Norte Sector I del P.G.O.U. de Alicante fue aprobado definitivamente el día 18 de noviembre de 1.999 por el Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes. El citado Plan Parcial prevé un vial que afecta a la Comunidad –y por cuya causa resulta la imposibilidad de conservar cuatro de las viviendas unifamiliares de la urbanización Regina Maris II-

del Sector 1 del PAU 5 acordando su reposición por el Urbanizador, con cargo al Sector.

8.- A los efectos de cumplir con las determinaciones del citado acuerdo el Urbanizador solicitó Licencia de Obra Mayor para la construcción de 4 viviendas unifamiliares en la parcela resultante 7B del Proyecto de Reparcelación –propiedad de la Comunidad de Propietarios Regina Maris II- Comodoro- la que fue otorgada en fecha 28 de noviembre de 2006.

9.- Hallándose finalizadas las obras de edificación de las cuatro viviendas unifamiliares procede, en ejecución del planeamiento urbanístico y de los acuerdos municipales mencionados en los anteriores expositivos, la realización de los trámites oportunos para la inscripción de las citadas viviendas en el Registro de la Propiedad, lo que implica que, previamente se proceda a la descripción de la obra nueva, la adjudicación de las nuevas viviendas a sus legítimos propietarios, la adjudicación de las mismas cuotas de propiedad que éstos tenían en origen y la adjudicación de las cargas que soportaban las viviendas extinguidas sobre las nuevas viviendas que las sustituyen. Todas estas operaciones, que son consecuencias e imposiciones derivadas del planeamiento urbanístico y de sus instrumentos de ejecución, se llevarán a cabo a través del presente expediente de operaciones complementarias al Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial Playa de San Juan Norte (Sector 1) - PAU 5- del P.G.O.U. de Alicante.

10.- Además, habiéndose realizado las pertinentes consultas al Registro de la Propiedad Nº 4, por parte del Sr. Registrador se pone de manifiesto la necesidad de modificar el Proyecto de Reparcelación, previamente a la inscripción de los actos jurídicos mencionados en el anterior expositivo, con el fin de cancelar la inscripción de la finca resultante 7B –adjudicada a la Comunidad de Regina Maris II- Comodoro- por carecer su adjudicataria de personalidad jurídica, procediendo, en su lugar, la agregación de

II.- PROMOTOR

El presente documento se redacta a instancia de la mercantil Litoral Mediterraneo 2, S. L. en su condición de Agente Urbanizador del PAI del Plan Parcial Playa San Juan Norte, Sector 1, del PGOU de Alicante.

IV.- OBJETO DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE OPERACIONES COMPLEMENTARIAS

Tal como se ha expuesto, el presente expediente tiene por objeto las siguientes operaciones jurídicas en ejecución de las exigencias derivadas del planeamiento urbanístico:

1.- Suprimir del Proyecto de Reparcelación la parcela resultante 7B, adjudicada a la Comunidad de Propietarios Regina Maris II-Comodoro en compensación por la afección del viario, que, en adelante no tendrá la consideración de finca independiente, sino de parcela agregada a la finca registral 37.306, que es la que en origen se encuentra inscrita en régimen de división horizontal a favor de la Comunidad de Propietarios Regina Maris II-Comodoro. Esta porción de suelo tendrá una edificabilidad de 600 metros cuadrados de techo destinado exclusivamente a uso residencial de tipología unifamiliar.

2.- Descripción sobre la anterior parcela agregada, de la obra nueva terminada de las cuatro viviendas unifamiliares cuya reposición fue impuesta en ejecución del planeamiento para sustituir a los siguientes componentes extinguidos con motivo de la ejecución del viario que determinaba su incompatibilidad con el planeamiento,

1.-**Componente ocho:** finca 38.629, al libro 630 de la sección 1ª, folios 90 y 91

2.-**Componente diez:** finca 38.633, al libro 630 de la sección 1ª, folios 98, 99 y 100

3.-**Componente veintiuno:** finca 8.500, al libro 152 y 185, y folios 212 a 214, 216 y 217 y 69 al 71, respectivamente.

4.-**Componente veintidós:** Finca 42.038, al tomo 3.205, libro 912, inscripción 3ª.

segunda, mediante escritura otorgada en Alicante el 20 de junio de 1995 ante su notario D. Jorge López Navarro, tal como consta en la inscripción 11ª de la citada finca 8.500.

En consecuencia se solicita al Sr. Registrador la cancelación de la inscripción del traslado de las citadas hipotecas a la finca 37.995 y el traslado de las citadas hipotecas a la vivienda que por subrogación real se adjudica en el apartado IV.2 a D. Jose María Sánchez Bermejo y Dña. Verónica-Magdalena Climent Navajas en compensación por la extinción de la vivienda de su propiedad (finca 8.500).

En lugar de la adjudicación de la finca resultante 7B como finca independiente, se procede a la agregación de la citada porción de terreno al resto de la finca H, finca 37.306, al tomo 1582, libro 714, Sección 1ª, folio 64, inscripción 5ª, considerándose esta operación como una reconfiguración de un área consolidada como consecuencia de las determinaciones del planeamiento. La descripción de la finca será la siguiente:

FINCA H

1.-DESCRIPCIÓN

URBANA.- Parcela de terreno, situada en la partida del Armajal o de la Pasió, en término de Alicante, de once mil cuatrocientos setenta y seis metros y sesenta y seis centímetros cuadrados de superficie, que es el resto que queda tras la segregación practicada como consecuencia de las previsiones del Plan Parcial Playa de San Juan Norte (Sector 1) del P.G.M.O.U. de Alicante, que proyecta la ejecución de un vial que atraviesa la citada urbanización y que, por este motivo, se halla físicamente dividida en las dos partes que a continuación se describen:

PARTE Nº 1

libro 630-, componente 6 –finca 38.625 del libro 630-, componente 7 -finca 38.627 del libro 630-, componente 11 – finca 38.635 del libro 630-, componente 12 –finca 38.637 del libro 630-, componente 13 –finca 38.639 del libro 630-, componente 14 –finca 38.641 del libro 630-, componente 15 – finca 38.643 del libro 630-, componente 16 –finca 38.645 del libro 630-, componente 17 –finca 38.647 del libro 630-, componente 18 –finca 38.649 del libro 630- componente 19 – finca 38.651 del libro 630- y componente 20 –finca 38.653 del libro 630-.

Linda en la actualidad: por el Norte; con límite del sector que coincide con el término municipal de Campello; por el Sur, con parcela segregada que separa las partes uno y dos destinada a vial; Este, con Litoral Mediterráneo 2, S.A e Isabel Ferrer; y Oeste, con Regina Maris I.

AGREGACIÓN: Con motivo de la reconfiguración de áreas consolidadas impuesta por el planeamiento se le agrega a la parte nº 2 una porción de terreno de 2.201'87 m², a la que corresponde una edificabilidad residencial de 600 metros cuadrados de techo con destino a vivienda unifamiliar aislada. Dicha agregación se produce en virtud de lo previsto en el planeamiento urbanístico, como compensación por la afección de la urbanización Regina Maris II- Comodoro al vial C del Plan Parcial, que obliga a la demolición de cuatro viviendas unifamiliares.

Tras la agregación descrita, la parte nº 1 mantiene la misma descripción, superficie y linderos; la superficie de la parte nº 2 es de **10.148'05 m²** y la total de la finca asciende a **13.678'53 m²**. Dicha parte nº 2 linda: por el Norte; con límite del sector que coincide con el término municipal de Campello; por el Sur, con parcela segregada que separa las partes uno y dos

2.- Componente diez: registral 38.633 de la sección primera, al folio 99 del libro 630, inscripción 5ª.

3.- Componente veintiuno: registral 8.500 de la sección segunda, al folio 213 del libro 189, inscripción 7ª.

4.- Componente veintidós: Finca 42.038, al tomo 3.205, libro 912, inscripción 3ª

Dichos componentes se hayan inscritos a saber: el ocho, por mitades indivisas a favor de los cónyuges D. Joaquín José Bonich Juez y Dña. Kathleen-Margaret Bonich, británicos y con arreglo a la legislación de su país, según inscripción 3ª; el diez, en cuanto a una mitad indivisa en pleno dominio y una mitad indivisa en usufructo vitalicio a favor de Dña. Virtudes Jiménez Muñoz, y en cuanto a la restante mitad indivisa en nuda propiedad a favor de D. Luis Miguel y Dña. Cristina Alberca Jiménez, por mitad y proindiviso, por título de herencia, según la inscripción 5ª; el veintiuno, por mitad y proindiviso a favor de D. Jose María Sánchez Bermejo y Dña. Verónica Magdalena Climent Navajas, por compra en estado de separado judicialmente y soltera, respectivamente según la inscripción 7ª y el veintitrés, a favor de D. José María Marco Vaillo, por título de compra con carácter privativo.

De los cuatro componentes citados, los números ocho, diez y veintidós se hallan libres de cargas y el veintiuno se halla gravado con dos hipotecas a favor de la Caja de Ahorros del Mediterráneo; la primera mediante escritura otorgada en Alicante el 4 de noviembre de 1993 ante su Notario D. Jorge López Navarro, tal como consta en la inscripción 9ª. de la citada finca 8.500; y la segunda, mediante escritura otorgada en Alicante el 20 de junio de 1995 ante su notario D. Jorge López Navarro, tal como consta en la inscripción 11ª. de la citada finca 8.500, que se trasladarán a la vivienda que por subrogación real se adjudica en el apartado IV.2 de este documento a D. Jose María Sánchez Bermejo y Dña. Verónica-

IV.2.- DESCRIPCIÓN SOBRE LA ANTERIOR PARCELA AGREGADA, DE LA OBRA NUEVA TERMINADA DE LAS CUATRO VIVIENDAS UNIFAMILIARES CUYA REPOSICIÓN FUE IMPUESTA EN EJECUCIÓN DEL PLANEAMIENTO.

La mercantil LITORAL MEDITERRANEO 2, S.L. declara a todos los efectos legales la obra nueva terminada de las cuatro viviendas unifamiliares que a continuación se describen, sobre la parcela de **2.201,87 m²** agregada a la finca registral N^o 37.306 descrita en el expositivo VI.2.

Son elementos comunes de la urbanización, el suelo o parcela total en que está realizada la obra, las construcciones accesorias que en la misma se realicen, los servicios comunes, viarios internos, etc..., si bien se asigna a cada una de las cuatro viviendas unifamiliares el uso, conservación y disfrute exclusivo del terreno que ocupa el cercado, siendo sus superficies las siguientes:

Componente 8:	273,00 m2
Componente 10:	382,00 m2
Componente 21:	270,00 m2
Componente 22:	294,00 m2

El resto del suelo se destina , en una superficie de 643,00 m2 a zona de desarrollo de estancia y a la piscina de 100 m², duchas, y depuradora, y el resto de 339,87 m2 a viario interno de acceso.

Las cuatro viviendas unifamiliares-chalets se describen como sigue:

A.- COMPONENTE NÚMERO 8.

DESCRIPCIÓN

Chalet -vivienda sobre la parcela número 8, de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE REGINA MARIS II - COMODORO, sita en

ADJUDICACIÓN.

Se adjudica el componente nº 8 descrito a los cónyuges **D. JOAQUÍN JOSÉ BONICH JUEZ y DÑA. KATHLEEN-MARGARET BONICH**, británicos y con arreglo a la legislación de su país, con domicilio en Alicante, Avda. Condomina, 69, Urbanización Parque Sofía, Portal II, 1º D y con nº de pasaporte 702960374 y 702960360, respectivamente

TITULO

Se adjudica por subrogación real, en ejecución de las determinaciones del planeamiento en compensación por la afección de la urbanización Regina Maris II al vial C del PP Playa San Juan Norte, Sector 1, que obligó a la demolición del componente nº 8, FINCA 38.629, propiedad de los señores Bonich anteriormente citados.

INSCRIPCIÓN

Pendiente, solicitándose la inscripción del chalet componente nº 8 descrito como finca hipotecariamente independiente y sin que ello, por depender de la finca general 37.306, implique segregación de la misma.

CARGAS

Libre de cargas y gravámenes.

B.- COMPONENTE Nº 10

DESCRIPCIÓN

Chalet -vivienda sobre la parcela número 10, de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE REGINA MARIS II - COMODORO, sita en

ADJUDICACIÓN.

Se adjudica el componente nº 10 descrito, en cuanto a una mitad indivisa en pleno dominio y una mitad indivisa en usufructo vitalicio a favor de **DÑA. VIRTUDES JIMÉNEZ MUÑOZ**, mayor de edad, española, con pasaporte N° X 159022 y en cuanto a la restante mitad indivisa en nuda propiedad a favor de **D. LUIS MIGUEL Y DÑA. CRISTINA ALBERCA JIMÉNEZ**, por mitad y proindiviso, con pasaporte nº 7800017 y nº Y 915856, respectivamente. Los tres tienen domicilio en Alicante, C/ Carmelo Simón Plá, nº 6, Urbanización Brisa-Mar 3º C, 03540 Playa de San Juan.

TITULO

Se adjudica por subrogación real, en ejecución de las determinaciones del planeamiento en compensación por la afección de la urbanización Regina Maris II al vial C del PP Playa San Juan Norte, Sector 1, que obligó a la demolición del componente nº 10, Finca 38.633, propiedad de los señores anteriormente citados.

INSCRIPCIÓN

Pendiente, solicitándose la inscripción del chalet componente nº 10 descrito como finca hipotecariamente independiente y sin que ello, por depender de la finca general 37.306, implique segregación de la misma.

CARGAS

Libre de cargas y gravámenes.

ADJUDICACIÓN.

Se adjudica el componente nº 21 descrito, por mitad y proindiviso a favor de **D. JOSE MARÍA SÁNCHEZ BERMEJO**, mayor de edad, separado judicialmente, con N.I.F. 21.409.884-N y **DÑA. VERÓNICA MAGDALENA CLIMENT NAVAJAS**, mayor de edad, soltera, con D.N.I. nº 21.409.884-N

TITULO

Se adjudica por subrogación real, en ejecución de las determinaciones del planeamiento en compensación por la afección de la urbanización Regina Maris II al vial C del PP Playa San Juan Norte, Sector 1, que obligó a la demolición del componente nº 21, Finca 8.500, propiedad de los señores anteriormente citados.

INSCRIPCIÓN

Pendiente, solicitándose la inscripción del chalet componente nº 21 descrito como finca hipotecariamente independiente y sin que ello, por depender de la finca general 37.306, implique segregación de la misma.

CARGAS

Por su procedencia, se halla gravada con la HIPOTECA a favor de la CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO, que consta en la inscripción 9ª de la finca 8.500 de la sección 2ª, folio 217 del libro 189 y folios 69 y ss del libro 294.

Por su procedencia, se halla gravada con la HIPOTECA a favor de la CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO, que consta en la inscripción 11ª de la finca 8.500 de la sección 2ª, folio 217 del libro 189 y folios 70 y ss del libro 294.

ASIGNACIÓN DE CUOTA DE PARTICIPACIÓN

Se la asigna una cuota de participación en el valor total y elementos comunes de toda la urbanización de ochenta centésimas de entero por ciento, que corresponde a la cuota del componente 22 extinguido al que éste sustituye por subrogación real.

ADJUDICACIÓN.

Se adjudica el componente nº 22 descrito a favor **D. JOSE MARÍA MARCO VAILLO**, mayor de edad, con N.I.F. 21.397.433-G, con domicilio en la C/ Arquitecto Guardiola 14, 2º A de Alicante, en pleno dominio, con carácter privativo.

TITULO

Se adjudica por subrogación real, en ejecución de las determinaciones del planeamiento en compensación por la afección de la urbanización Regina Maris II al vial C del PP Playa San Juan Norte, Sector 1, que obligó a la demolición del componente nº 22, finca 42.038, propiedad del señor anteriormente citado.

INSCRIPCIÓN

Pendiente, solicitándose la inscripción del chalet componente nº 22 descrito como finca hipotecariamente independiente y sin que ello, por depender de la finca general 37.306, implique segregación de la misma.

En Alicante, Julio de 2008.



María Dolores García García
LITORAL MEDITERRANEO 2, S.A.

El Equipo Redactor.



Pedro Rodríguez Sánchez
Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.



Rosa Rocamora Cañizares
Abogado-Urbanista

D. José Juan Chorro Rocamora, en calidad de secretario administrador de la Comunidad de Propietarios del edificio Comodoro y Chalets Regina Maris, sita en Alicante, con C.I.F. H 03383080, emito a petición de D^a. Lucia Ferreyra Perea, asesora jurídica del Grupo Alicante Urbana, la siguiente.

CERTIFICACIÓN

En junta general Extraordinaria de la Comunidad de Propietarios celebrada el día 18 de enero del año 2008, en el punto Primero del acta se trato el siguiente y literal asunto:

"Acuerdo a tomar para autorizar al Sr. Presidente a tramitar con Alicante Urbana los siguientes asuntos:

Declaración de obra nueva de los 4 chalets.

Adjudicación de los 4 chalets a sus propietarios.

Traslado de las hipotecas que actualmente grava la parcela nueva donde se están construyendo los chalets, a la vivienda de Verónica Navajas y José María Sánchez Bermejo, que originalmente era objeto gravado.

Adjudicación de las mismas cuotas de participación a los propietarios afectados.

La Junta, aprueba por mayoría, con la abstención de D. Fernando Polo Villaseñor, la propuesta solicitada por la representante de Alicante Urbana y concede autorización al Sr. Presidente para la firma de los documentos anteriormente referenciados."

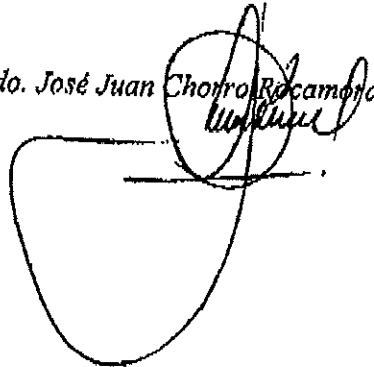
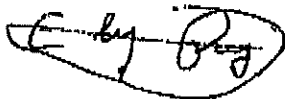
Y para que así conste donde proceda lo expido yo el secretario de la Comunidad con el visto bueno del Sr. Presidente, en Alicante, a 23 de enero del año 2008

Visto Bueno.

Sr. Secretario de la Comunidad.

Fdo. D. Eloy Pérez Calzada.

Fdo. José Juan Chorro Rocamora



147644

CERTIFICADO FINAL DE LA DIRECCION DE LA OBRA

EDIFICACION 4 VIVIENDAS UNIFAMILIARES
 EMPLAZAMIENTO PARCELA 7-B DE LA REPUBLICA DEL P.P. SITUADA NORTE. LECTOR 1
 LOCALIDAD ALICANTE
 REFERENCIA CATASTRAL 5820812YH2552B
 PROPIETARIO LITORAL MEDITERRANEO 2, S.A.
 ARQUITECTO AUTOR DEL PROYECTO JOSE MAJOR BORRILLA CERES
 CONSTRUCTOR ALICERPO S.L.

ESTE CERTIFICADO CARECE DE VALIDEZ SIN LOS VISADOS RESPECTIVOS



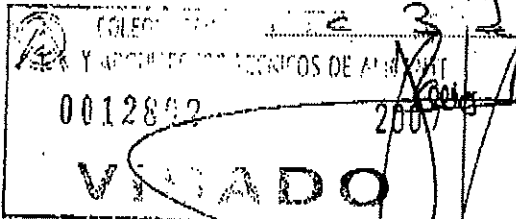
COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES Y ARQUITECTOS TÉCNICOS DE ALICANTE

Colegiado núm. 760 Don RAFAEL CARRANZO CÁMERA
2186 Don PEDRO J. RABASCO ORTIGOSA
 Aparejador, Arquitecto Técnico

CERTIFICO: Que la ejecución material de las obras reseñadas ha sido realizada bajo mi inspección y control, de acuerdo con el proyecto, la documentación técnica que las define y las normas de la buena construcción.

VISADO

Y para que conste y a los efectos oportunos expido el presente en ALICANTE



CTA COLEGIO TERRITORIAL DE ARQUITECTOS DE ALICANTE

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA COLEGIO TERRITORIAL DE ARQUITECTOS DE ALICANTE

Colegiado núm. 2043 Don JOSE MAJOR BORRILLA CERES, Arquitecto

CERTIFICO: Que con fecha 3 DE MARZO DE 2008 la obra de edificación consignada ha sido terminada según el proyecto y la documentación que lo desarrolla, por mí redactada, entregándose a la propiedad en correctas condiciones para dedicarse, debidamente conservada, al fin que se la destina.

VISADO

Y para que conste y a los efectos oportunos expido el presente en ALICANTE

A 25 DE MARZO DE 2008

Copia



Wc. 400. P80-5.

G.M.

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
 GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO
 REGISTRO
 92006013200
 NALINA
 14/12/2006 09:58:58

Fecha: 28 de noviembre de 2006
SERVICIO DE LICENCIAS
Departamento J.A. de Obras Particulares
Su Rfº. N/Rfº. PL2006000488
Asunto: Licencia de Obras
Destinatario. LITORAL MEDITERRANEO 2, S.A. Avda. de la Estación, nº 5, Entlo. Izqda. Alicante

El Alcalde y, por delegación, la Concejala de Urbanismo, con esta misma fecha, ha dictado la siguiente resolución:

"DECRETO.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR A LITORAL MEDITERRANEO 2, S.A. PARA CONSTRUIR CUATRO VIVIENDAS UNIFAMILIARES DE UNA PLANTA EN LA CALLE BRACAL DE LA PASSIÓ, P.A.U. 5, P.P. PLAYA SAN JUAN NORTE.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

En el expediente obran los siguientes documentos:

El proyecto presentado al efecto.

Los informes favorables emitidos por los Departamentos de Disciplina Urbanística y de Obras Particulares.

Presupuesto de ejecución material: 457.959 euros.

Son aplicables las siguientes normas:

El Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística: artículos 1 a 8.

El Plan General Municipal de Ordenación Urbana aprobado definitivamente el día 23 de marzo de 1987 (artículos 13 y 17) y las normas que posteriormente lo han modificado o desarrollado.

La Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento para otorgar licencias urbanísticas, cuyo texto en vigor se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia, con fecha 31 de diciembre de 2003.

Las disposiciones concordantes y complementarias, y las generales.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1.e de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por el artículo primero, apartado cuarto de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y por su delegación de fecha 22/03/2004, la Concejala de Urbanismo.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

CONDICIONES GENERALES

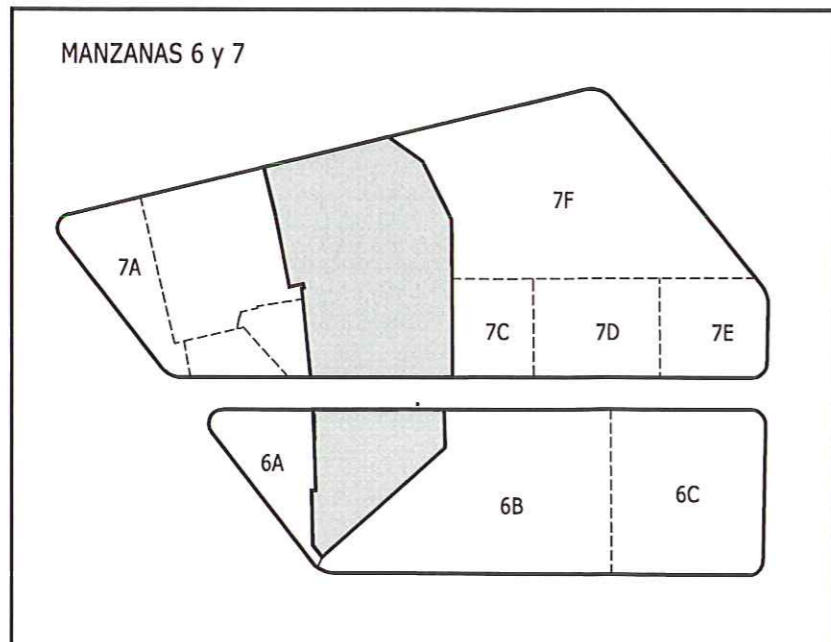
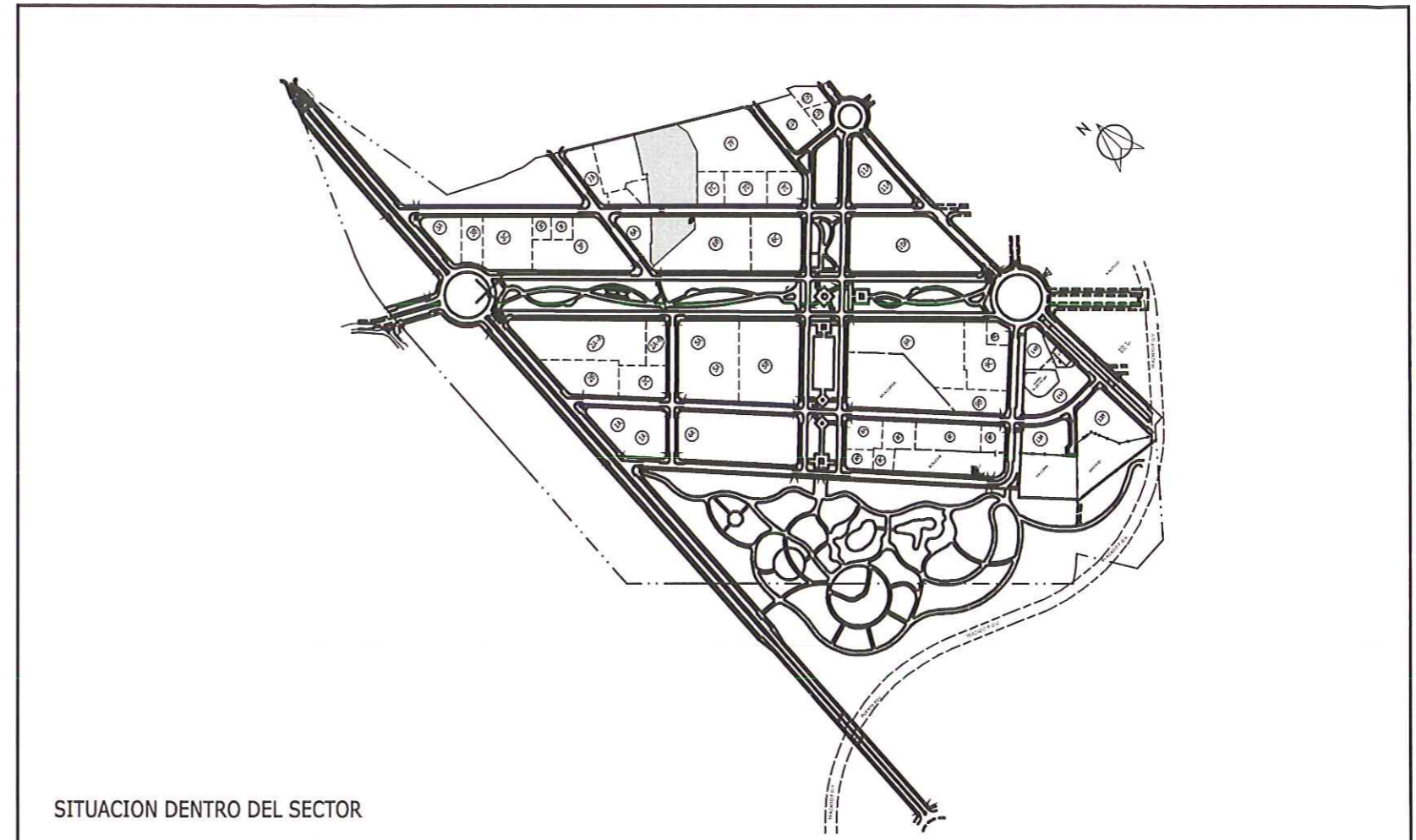
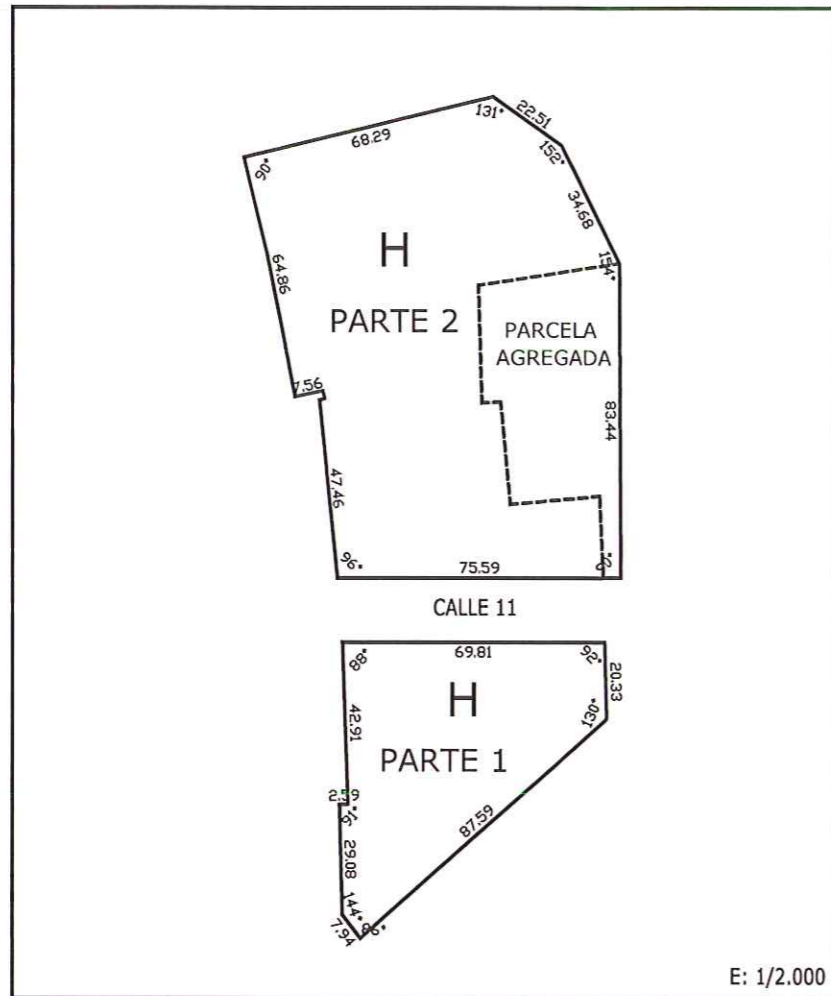
1. Con carácter previo al inicio de las obras, deberá presentar estudio básico de seguridad y salud, proyecto de infraestructura común de acceso a servicios de telecomunicaciones y proyecto de ejecución (art. 13.3 de la Ordenanza Municipal de Licencias). Asimismo deberán aportar Licencia Fiscal y Documento de Calificación Empresarial de la constructora.
2. Desde el inicio de la obra y en el caso de que afecten a vía pública, habrán de observarse, como mínimo, las siguientes medidas de seguridad dirigidas a la protección de personas y bienes que se sitúen o discurran por la vía pública y ello sin perjuicio del cumplimiento de otras normas que se exijan por el vigente ordenamiento jurídico y cuyo control esté atribuido a otros organismos públicos. Las referidas medidas son las siguientes:
 - a. Vallado perimetral del solar.
 - b. Plataforma de protección de viandantes desde la primera planta de pisos.
3. La presente licencia no ampara la ocupación de la acera, si fuera necesaria para la realización de las obras, con las siguientes condiciones:
 - La efectiva ocupación de la acera no podrá realizarse si previamente no se ha liquidado la tasa por ocupación de vía pública y se ha presentado la correspondiente carta de pago de la misma en la Oficina de Información Urbanística (calle San Nicolás, número 2).
 - Esta autorización para la ocupación de la acera no alcanza a los casos de grúas, silos, elevadores y casetas de obra, en que será necesario solicitar una autorización expresa, presentando la solicitud en el Registro General de la Gerencia Municipal de Urbanismo (Plaza de San Cristóbal).
 - Si la ocupación de la vía pública por las obras afectase a calzada y aceras, la autorización corresponderá a la Concejalía de Tráfico, Transportes y Comunicaciones, debiendo presentar la solicitud correspondiente en el Registro General del Ayuntamiento (bajos del Palacio Consistorial).

NOTA INFORMATIVA: Desde la recepción de la presente notificación, dispone de 30 días para presentar la declaración del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras en las dependencias del Area Económico-Financiera, sita en la calle Jorge Juan número 1 (Art. 5, Ordenanza Fiscal I.C.O., B.O.P. Nº 74, 31/3/99. Su falta de presentación dará lugar a la aplicación del recargo correspondiente en aplicación del artículo 61.3 de la Ley General Tributaria.

CONDICIONES GENERALES

- 1.- Con carácter previo al inicio de las obras, deberá presentar estudio básico de seguridad y salud, proyecto de infraestructura común de acceso a servicios de telecomunicaciones y proyecto de ejecución (art. 13.3 de la Ordenanza Municipal de Licencias). Asimismo deberá aportar Licencia Fiscal y Documento de Calificación Empresarial de la constructora.
- 2.- Desde el inicio de la obra y en el caso de que afecten a vía pública, habrán de observarse, como mínimo, las siguientes medidas de seguridad dirigidas a la protección de personas y bienes que se sitúen o discurran por la vía pública y ello sin perjuicio del cumplimiento de otras normas que se exijan por el vigente ordenamiento jurídico y cuyo control esté atribuido a otros organismos públicos. Las referidas medidas son las siguientes:
 - a) Vallado perimetral del solar.
 - b) Plataforma de protección de viandantes desde la primera planta de pisos.
- 3.- La presente licencia no ampara la ocupación de la acera, si fuera necesaria para la realización de las obras, con las siguientes condiciones:
 - La efectiva ocupación de la acera no podrá realizarse si previamente no se ha liquidado la tasa por ocupación de vía pública y se ha presentado la correspondiente carta de pago de la misma en la Oficina de Información Urbanística (calle San Nicolás, número 2).
 - Esta autorización para la ocupación de la acera no alcanza a los casos de grúas, silos, elevadores y casetas de obra, en que será necesario solicitar una autorización expresa, presentado la solicitud en el Registro General de la Gerencia Municipal de Urbanismo (Plaza de San Cristóbal).
 - Si la ocupación de la vía pública por las obras afectase a calzada y aceras, la autorización corresponderá a la Concejalía de Tráfico, Transportes y Comunicaciones, debiendo presentar la solicitud correspondiente en el Registro General del Ayuntamiento (bajos del Palacio Consistorial).

NOTA INFORMATIVA: Desde la recepción de la presente notificación, dispone de 30 días hábiles, para presentar la declaración del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras en las dependencias del Área Económico-Financiera, sita en la calle Jorge Juan número 1 (Art. 5, Ordenanza Fiscal I.C.O., B.O.P. Nº 74, 31/3/99. Su falta de presentación dará lugar a la aplicación del recargo correspondiente en aplicación del artículo 61.3 de la Ley General Tributaria.



EXPEDIENTE DE CORRECCION DE ERRORES Y
 OPERACIONES COMPLEMENTARIAS DEL PROYECTO DE
 REPARCELACION FORZOSA DE LA UE UNICA DEL P.P.
 PLAYA DE SAN JUAN NORTE (SECTOR 1) - PAU5

URBANIZADOR	LITORAL MEDITERRANEO 2, S.A.	FECHA: Julio 2.008
INGENIERO DE CAMINOS CANALES Y PUERTOS:	PLANO DE:	ESCALA: varias
 PEDRO RODRIGUEZ SANCHEZ COLEGIADO N.: 18.170	PARCELA H FINCA RESULTANTE	NUMERO DE PLANO: